

299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá, D.C., 24 JUN 2020

11001 40 03 013 2017 01284

Considerando la solicitud de levantamiento de embargo de cuentas precedente, se dispone:

Negar el pedimento habida cuenta que mediante auto del 8 de octubre de 2018 se decretó el desistimiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría libranse los oficios correspondientes informando el desistimiento de las cautelas.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p>	<p>28</p>
<p>Hoy</p>	<p>25 JUN 2020</p>
<p>JUAN CARLOS JAIMES FERNÁNDEZ</p>	
<p>Secretaría</p>	

EDAG
22/05/2020

